



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **9037/2016.**

Arica, 31 DE MAYO DE 2016

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N° 7759, de fecha 10 de Mayo del 2016, viene en regularizar la contratación a honorarios, a don **MARIO GUTIERREZ VIVEROS**, como monitor de futbol inserto en el Programa "Recuperación de Barrios, convenio (IMA MINVU), Barrio Miramar", de acuerdo a los términos de referencia de Secretaría Comunal de Planificación, cuyo contenido se entiende parte integrante del presente contrato.
- b) Regularización de Contrato de presentación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don **MARIO GUTIERREZ VIVEROS**, de fecha 25 de Mayo de 2016.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE la Regularización de Contrato a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don **MARIO GUTIERREZ VIVEROS**, de fecha 25 de Mayo de 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Relaciones Publicas y la secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

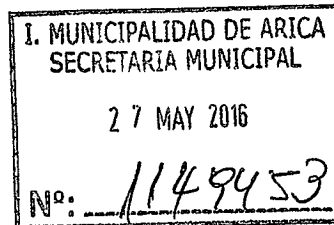
SUC/ATF/CCG/cop.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



REGULARIZACION DE CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y DON MARIO GUTIERREZ VIVEROS

25 MAY 2016

En Arica, a _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **ASALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y don **MARIO GUTIERREZ VIVEROS**, R.U.T. N° 5.706.649-0, con domicilio en Villa Tajamar, Pje. Cerro Moreno N° 2274, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 7759, de fecha 10 de Mayo del 2016, viene en regularizar la contratación de los servicios a honorarios, de don **MARIO GUTIERREZ VIVEROS**, como monitor de futbol inserto en el programa "Recuperación de Barrios, convenio (IMA MINVU), Barrio Miramar", de acuerdo a los Términos de Referencia de Secretaría Comunal de Planificación, cuyo contenido se entiende parte integrante del presente contrato, sin ser reproducida, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

SEGUNDO

DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 5 meses, a contar del 16 de Febrero de 2016 al 30 de Junio de 2016.

TERCERO

El valor total de los honorarios asciende a la suma de \$ 624.000.- (Seiscientos veinticuatro mil pesos.), impuesto incluido.

MODALIDAD DE PAGO

Valor Hora \$ 13.000.- Bruto

Cantidad de hora por día: Cada clase consta de 2 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

| MES | CLASES POR MES | HORA POR MES | MONTO MAXIMO MENSUAL |
|--------------|----------------|--------------|----------------------|
| FEBRERO | 04 | 08 | \$ 104.000.- |
| MARZO | 06 | 12 | \$ 156.000.- |
| ABRIL | 04 | 08 | \$ 104.000.- |
| MAYO | 05 | 10 | \$ 130.000.- |
| JUNIO | 05 | 10 | \$ 130.000.- |
| TOTAL | 24 | 48 | \$ 624.000.- |

Secretario



CUARTO

CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente contrato de pleno derecho y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el consultor incurra en algunas de las siguientes causales, sin que la enumeración sea limitativa:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato o no acatare las órdenes o instrucciones que se le impartan de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia.
- b) Si a juicio de la Municipalidad el prestado demostrase falta de capacidad técnica o económica para cumplir con las responsabilidades que le impone el presente contrato.
- c) Si es persona natural, en caso de fallecer o ser declarado en quiebra.
- d) Si subcontrata todo o parte de los servicios por los cuales se le contrata.
- e) Si, luego de celebrado el presente contrato, la Municipalidad comprueba que el prestador estaba afecto a alguna inhabilidad legal para la prestación de servicios a la Administración Pública.
- f) Que no se cumpla con el tiempo de entrega acordado entre ambas partes y/o establecido en la orden de trabajo en forma reiterada y consecutivamente.

En cualquiera de los casos, la Municipalidad notificará por escrito al prestador de la decisión de resolver el presente contrato.

QUINTO

La fiscalización y control del cumplimiento del servicio, estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.

SEXTO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO

La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, fecha 06 de Diciembre de 2012.

OCTAVO

El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

MARIO GUTIERREZ VIVEROS
R.U.T. 5.706.649-0

SUC/ATF/SRG/emc.
18/05/2016

